# Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5566 / 18
Canela Montaner, Miguel
Huesca
1937 - 1942
Mal conservado



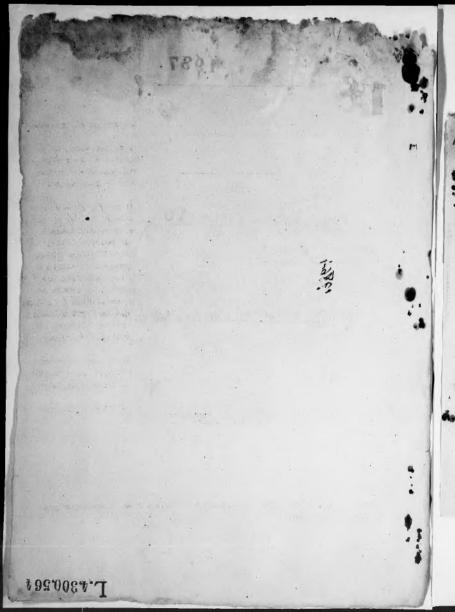


De Miquel Cavelo Montaner (Huesca)

Declaración de la respontacimient divil que deba exigirae a dicho interessão comforme al D.L. de lo de epero de 1967.

Vues Instructor;

Secretivio: Dos Garnelo Solane, hairal .-



CAMERIN PROVINCIAL IN EXCLUTABLE OF THE REAL

SALIDA 9-III-37

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para deolarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Canela Montaner , vecino de Muesca , conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesos 5 de 6 a r z o de 1937.

St. D. José Ma Molinero. - H H E S

1



PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR SENCR MOLINERO

Huesca trece de Marzo de mil novecien tos treinta y siete.

Habiendose recibido comunicación del Exemo. Sr. Gobernador-Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, por la que se designa al proveyente como Juez instructor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a don Miguel Canela Montaner ---vecino de Huesca, procédase a instruir diche expediente y para elle accesese recibo de la expresada comunicación haciendo constar que en su dia se remitira el expediente con el informe reglamentario; y dirijanse atentes comunicaciones al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca y Comisacio Jefe de Policia. para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción o por inducción, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de diez de Enero pasado (Boletin Oficial número 83), solicitendo de dicho Comisario que se exprese además el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones de este experiente se designa como Secretario a don Carnelo Solanes Mairal, Abogado y oficial del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, y como local el del Juzgado de ine - trucción de esta Capital.

Lo acordó y firma el señor Juez don José Maria Molinero, instructor de este expediente, de que doy fé.

M2 sa dines

Jones General

DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo ordenado en la anterior providencia; certifico.

blue

MIGUEL CANELA MONTANER
vecino de Huesca

Juez Instructor: José Mª Mclinero. (1)

(1) Veari et Boleti Oficial de 11 de Marzo de 1937 que este en la carpeto de B. Eustodio Perianocha - faca.

X

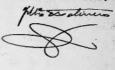
### JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES HURSCA

### Exceo. Seffor:

Expediente número 10 D.Miguel Canela Montaner Vecino de Huesca.

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido en este Juzgado especial, su atenta comunicación de fecha 5 de los corrientes, por la que se me traslada acuerdo de esa Comisión por el que se me designa Juez instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al individuo expresado al margen, conforme al Decreto de lo de Enero último .- Significándole que tan pronto se terminen las actuaciones. será remitido el exrediente, con el informe reglamentario, a esa Comisión provincial. Dios guarde a V. E. muchos años. Huesca 13 de Marzo de 1937. El Juez-instructor.





E

Exemo. Sr. Gobernador-Presidente de la Comisión provincia de incautaciones



3

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Netociado Central.

Nám. 54

Cumplimentando el requerimiento de V.S. como Jusz instructor de expediente a Don Miguel Canela Montaner, tengo el honor de manifestarle que, aun cuando en este Ayuntamiento no existe constancia de la actuación política de dicho esfor, puedo informar que se le consideraba como muy moderado.

Dios guarde a V.S. muchos affor. Huerca, 18 de Marzo de 1937.



SR. Juez especial de inacutación de bienes.

HUESCA.



En contestacion a su atento de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el vecino de esta Capital, don Miguel Canela Montaner, a quien se le sigue expediente con el numero 10. segun los informes adquiridos, es empleado de Obras Publicas y estuvo afiliado al partido de Unio: Republicana y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 siguraba como afiliado al partido socialista.habiendo ostentado el cargo de secretario del mencionado partido de Union Republica-

Se tiene conocimiento de que antes de las elecciones se enemistó con las dirigentes de los partidos de iaquierda por la detención de un hijo suyo, entíguo falantista, por gritar iViva España!, cuyo hijo actualmente presta sus servicios como voluntario en el Ejército, formando parte de una de las columnas que operan en el sur de España al mando del Excmo Sr. General don Jonzalo queipo del Liano.

El citado señor Canela tan pronto como se inició el glorioso movimiento Macional se adhirió al mismo con verdadero entusiasmo y no se tiene conocimiento de que con anterioridad hayarealizado campañas políticas na
se haya distinguido en su actua-

ciones, porlo que, el Jefe que suscribe no le considera ponsable directa ni subsidiariamente, por no tenerse o miento de que haya ejecutado acto alguno en contra del p miento salvador de la Patria.

> Dios guarde a V.S. muchos años "uesca 25 de marzo de 1957 El Comante Primer jefe accidental

PROVINCIA DE HUESCA.

Ilmo. Sr.

En contestación a cuanto se interesa en oficio de fecha 16 del actual. referente a MIGUEL CANELA MONTANER, vecinode esta Capital, tengo el honor de manifestarle, que consultados los ficheros de esta Comisaria figura como afiliado al partido de Unión Republicana, y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 figuraba como afiliado al partido socialista, habiendo ostentado do al cargo de Secretario del mencionado partido de Union Republicana.

Se tiene conocimiento de que van pronto como se inició el Glorioso Movimien to Nacional se adhirió al mismo, teniendo un hijo que presta sus servicios como Voluntario en el Ejército en una de las columnas que operan en el Sur de España al mando del General Queipo de Llano.

No teniéndose conocimiento de que hava realizado campañas políticas ni se haya distinguido en sus actuaciones y puesto que desde el primer momento como ya anteriormente se dice se adhirió al Glorioso Movimiento "acional esta Comisaría no le considera responsable directa ni subsidiariamente por no tenerse conocimiento de que haya ejecutado accion alguna en contra del Movimiento Salvador de la Patria.

En cuanto al domicilio del referide Canela Montaner lo tiene en la Calle de Cuatro Reves nº 8.

guarde a V.S. muchos años.

Huesca 20 de marzo de 1937

HUSSCA Secretor

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado especial de Incautacion de Bienes. HUESCA.

## THOVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR SEROR MOLINERO

Huesca cinco de Abril de mil novecientos treinte y siete.

Citese de comparecencia ante este Juzgado ins tructor, mediante cédula, al expedientedo Miguel Canela Montaner, a los efectos de prestar la oportuna declaración; para cuyo acto se señala el dia ocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en los locales de este Juzgado instructor.

Lo acordó y firma el señor Juez don José Maria Molinero, de que doy fe.

Halinero

for the

DILIGENCIA.- Habiendo extendido por duplicado la cédula de citación del expedientado don Miguel Canela Montaner, entrego ambos ejemplares al Alguacil don Montaner, entrego ambos ejemplares al Alguacil don Montaner, entrego ambos ejemplares al Alguacil don ligencia; de que doy fe.- Huesca cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.



Husace of nee is

Local Modelson

These is comparedentia with eath integral in a finite.

Local Modelson is comparedentia with eath integral in a finite, a set a finite and a finite in a set a finite with a finite and a finite with a finite and a finit

DECLARACION DE DON 1

Huesca ocho de Abril de mil novecientos tre nta y siete.

Aute el señor Juez instructor del

expediente, comperece el que dice ser y llamazse Miguel Canela Montener, de essenta y un años de edad, natural de Almacellas en la provincia de bérida, vecino de Ruesca, Sancho Ramirez, número tres, segundo, auxiliar técnico de Obras Públicas; y juramentado en forma, manifieste:

que el daclerente des el advenimiento de la república, estuvo afiliado el partido radical y cuendo sobrevino la excisión de
éste, por compremisos de amistad y personales con el señor Gazo,
pesó a former parte del partido de unión rejublicana, presidido
este último por el señor l'artinez Barrio; que un mes después, áproximadamente, de las elecciones de Feurero de mil novecientos treinta y seis, fué nombrado Secretario del partido en est Giuded, limitendose su actuación a firmar las actas cuando desde los pueblos
de la provincia se pedíala inscripcion en el mismo de alguna persona sin que hava procedido de otra forma su fevor de este partido de Unión i epublicana.

Que el declarante, si bien de ideas republicanas y libereles, siempre las encuadraba dentro de un Estado de orden, paz y justicia, repugnándole las ideas extremistas que vió apuntar en la política macional, por cuyo motivo y en vista de la persecución de que se hizo objeto a su hijo y a otras personas, persecución que no entreba de ninguna manera en au manera de pensar, decidió separarse y así lo hizo, de aquel partido, dándose de baja en el mísmo a primeros de Mayo de mil noyacientos treinta y seis, o sea, bastante entes de la iniciación del Tovimiento. - Que aquella separación antes aludida fué decida tambien a la formación del frances

pante consideró aste completamente justificado y estando identitificado en un todo con el, acudió a la Autoridad militar entregándose personalmente, juntamente con su hijo, en la mañana del
diez y nueve de Julio al Capitán don niego Mayoral, para que diapusiera de éste, de su esfuerzo, en favor del triunfo de aquél.
Que desde entonces, si bien no ha prestado servicios de armas,
por su edad, en Acción Ciudadana, a la cual está afiliado desde
el primer momento, contribuye non la cuota de veinticinco pesetas mensuales para los gastos de la misma. — que su hijo, Miguel
Canela Morón, de diez y nueve ados, presta servicio desde el primer momento, como voluntarão, primero en Falange Española y luego
en el Ejército en los distintos frentes a que ha sido destinado,
interviniendo en numerosas acciones de guerra, todo ello con el
beneplácito y consentimiento de su padre al declarante.

Que les manifestaciones del declarante pueden ser corroboredes por personas de este diudad, entre otras don Carlos Gesos Ibarra, hebitante en Coso Alto, número treinte y nueve, y don Felix Ribera, que vive en la calle del Padra Huesoa número nueve; y que esto es todo cuento tiene que decir.

Leide que le fué le auterior declaración y hallada conforme, se efirma y ratifica en ella y firma con el señor Juez, de que doy fé.

Yalinero

Sugar beaus

L,4300.671

SENOR MOLINERO

Huesca ocho de abril de mil novecientes treinta y siete.

en vista de lo expuesto por el expedientsdo don Liguel Canela, cítese de comparacencie ante este Juzgado especial para el die diez, y hora de las doce de la mañane, s los vecinos de esta Ciudad don Corlos Casca Ibarra y don Felix Ribere, a
fin de recibirles declaración.

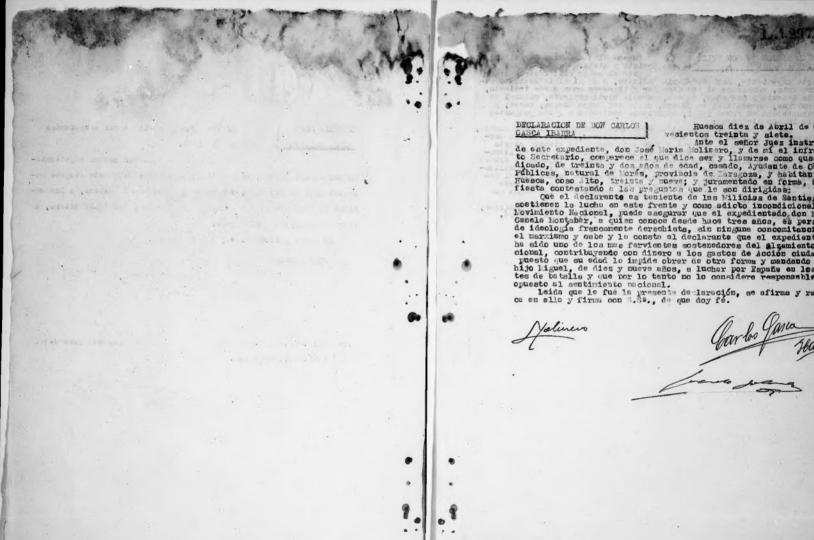
Lo manda y firms S.St., de que doy fé.

Moliner

Jones Johnse

BILIGENCIA - Gon la misma fecha se da la orden cortuna para citer a los testigos; certífico.

u



Huesos diez de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Ante el señor Juez instructor de este expediente, don José Marie Molinero, y de mi el infrascri-to Secretario, comperece el que dice ser y llamarse como quada indioudo, de treinta y dos eños de edad, ossado, Ayudante de Obras Públicas, natural de lorés, provincia de Zaragoza, y habitante en Ruesca, coso Alto, treinta y nueve; y juramentado en forma, mani-fiesta contestando a las preguntas que le son dirigidas:

Que el declarante es teniente de las Milicias de Santiago que sostienen la luche en este frente y como adioto incondicional al Movimiento Macional, puede asegurar que el expedientedo don Miguel Canela Montaner, a quien conoce desde hace tres años, es persone de ideología francamente derechista, ein ninguna concenitaroia con el marxismo y sabe y la consta al declarante que el expedientado ha sido uno de los mae fervientes sostenedores del algemiento Necional, contribuyento con dinero a los gastos de Acción ciudadana puesto que su eded le impide obrer de otra forma y mandando a su hijo liguel, de diez y nueve años, a luchar por España en los frentes de batalla y que por lo tanto no lo considere responsable ni

Leida que le fué la presente declaración, se afirma y ratifi-

Huesca diez la Abril de mil nove le

este expediente, don Jose Maria Molinero, y de mí el infrascrito de creterio, comparece el que dice ser y llamarse como quede indicado, de sesente y dos años, casado, guardia civil retirado, natural de Benesque, domiciliado en Musco, calle del Padre Musco, nueve; y jurementado en forma legal, menifiesto contestando a las preguntas que le son diriadas:

Ore el declarante que lleva doce años residiendo en esta Ciudad, conore de antigno a don liquel Canela Montaner, con el que ha sostenido relaciones de amistad y sabe y le consta de ciencia cierte que dicho señor no tiene ninguna afinidad ideolacçica con el llamado frente popular y sí le crée que está al lado y dispuesto a syudar al glorioso Alzamiento y que si bien militó en las finas republicanas, fué pasageramente, retirandose de las mismas cuando vió el de-rrotero aburquizente que aquéllas seguian; por todo lo cual crée que el expedientado no es responsable en absoluto de los daños que sufre la Petria.

Leida que le fué la anterior declaración, ya hallada conforme, se afarma y ratifica en ella, firmando con S.Sa., de que doy fé,

Holinew Telip Rivera

musting of

# -RESUMEN .-

Que el Juez Instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de,lo dispuesto en el apartado D) de la norme 3a de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fechalo de enero del corriente año.

PRIMERO: El expediente don Miguel Canela Montaner vecino de esta Capital fué citado y cido en el expediente.

RECUNDO: De las informaciones expedides por los señores Hefe de la Comadancia de la Guardia Civil, Alcelde y Comisario de Vigilancia de este Ciudad, esí como de la información testifical practicada se desprende, sin der lugar a dudas que dicho señor si bien en un tiempo estuve afiliado al partido de Unión Republicara y con anterioridad al 16 de febrero de 1936 figuró tamb en como efiliado el partido do socielista se ha podido comprobar que antes da las elecciones últimes se enemistó con los dirigentes de los partidos de izquierda y que tan pronto como se incié el glorioso Movimiento Nacional se adhirió con verdadero entusiasmo al mismo y nunca ha realizado campañas poláticas ni se ha distinguido en su actuación como izquierdista. Que es persona de ideologia francamente derechista sin ninguns concomitancia con el marxismo. Su hijo Miguel Canela Morén de 19 años de edad presta servicios dasde el primer momento como voluntario defendiendo a España con las armas en la meno con el consentimiento de su padre al expedientado. Por todo lo expuesto el Juez que suscribe considera al inculpado como inocenta a los fines que persigue el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.

Esto ea quanto el Juez de la instancia que informa tiane el hogor de exponer.

Huescs veinta de abi

All's Dealiness

AUTO./ Huesca primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Resultando que ordenado por el Exomo. Señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes la incos ción del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecimo de Huesca Don Miguel Vanela Montaner como supuesto enemigo del Movimiento Racional y aportados al efecto los antecedentes, informes e inlagaciones o ortunes aparece de los mismos charamente acreditado que el expedientado es elemento de ideologia firal camente adiota a dicho Movimiento a cuyo triunfo ha ayudado desde su inidación.

Considerando que en su virtud es procedente declarar al inculpado como no responsable de los males que sufre la Patria y declarar concluro el empadiente y mandar que esta se eleve a la Comisión Provincial de Incautación de bienes para su superior resolución.

Vistos los Decretos número 108 de la Junta de Defensa Nacional y al de 10 de enero del corriente año.

Se declara concluso el expediente que se eleverá con su origiual al Exomo. Señor Presidente de la Comisión con respetuoso oficio.

Asi lo dippuso y firma el señor Don José Me Molinero Mercado Juez Instructor especial de este partido de que doy fé.-

E./

The tradiners frigued Goradof

Biligencia./ Con la mista fecha se cumple lo acordado; doy fé.-

Forada

THISION PROVINCIA UTACION DE BIENES



m: 203

Exeme. Sr.:

Esta Comisión, examinado el expediente de responsabilidad incoado contra el vecino de Huesca D. Miguel Canela Montaner, acordo proponer el sobreseimiento del mismo, pot no aparecer motivos de responsabilidad para este encartado.

Con remisión de cicho expediente informamos a V.E. para que resuelva lo que proceda en fusticia.

Dios guarde, a V.E. muchos años.

Huesca 28 do Abril de 1938. Il And Triunfal.

INCAUTACION DE DIENES

HULSCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA 5ª DIVISION

Zarago-a

COMPAND FROM N

MOSHTACIÓN DE BIENES

n: 203

Excuo. Sr.:

Esta Comisión, examinado el expediente de responsabilidad incoado contra el vecine de Huesca D. Miguel Canela Montaner, acordo proponer el sobreseimiente del mismo, por no apa-recer motivos de responsabilidad para este encartedo.

Conrecaisión de dicho expediente informamos e V.L. pare que resuelve lo que proceda en justicia.

Dios marde a V.E. muchos effor.

Busses 20 de Abril de 1953. Il Afio Priunfal.

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA 5ª DIVISION

Zaregoda

..... ragoza 3 de Mayo de 1.938 -- II AÑO TRIUNFAL.

Pass este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.





#### Syemo Samor

Se instruye dute expediente a lor effector del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero idaktino pocado (7.0. del Estado nº 33) y con el fin de acorlar lo que en justocia corresponda en orden a declarar administrativamente le responsabilidat civil que resultire exigiblo a Riquel Canele Montaner caso de comprobarse su actuación contraria al Mavimiento Racional

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Fecreto-Ley y an la Orden de la Presidencia de la dunta fécnica del Estado, de la misma fecha, dictada para anticación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Tefensa Macional, habiendose aportado los informes que determina al apartado d) de la norma 3º de la citada Orden

Remitido el expediente a la Comisión Provincent de Instituto de de Huesos emitte el informe preventio en el apartido f) de la norma y disposición repetidas en el sentido to proponer el sobrecejmiento del mismo, por no aparecer motivos de responsabilidad for este encertado.

El Auditor emite su dictimen, estimando, de neverdo con el aludido inforte que no apercen meratos de lo actuado para declarar responsable de los daños y peri loios expresados en el artículo 6º del Jeresto-Rey de lo de Euero detado a Miguel Cenels Montener

y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreccimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve le conformidad con el presente dictámen volverá el presedimiento a la Comisián Provincial de Incautaciones que le ha remitido, para conocidiento del atuerdo de V.E., nonificación al interesado y archive del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 10 de Mayo de 1938 II Año Tanuafal.

El Auditor.

Pamino desemberson

Tuesti. is

Zarageza 13 de mayo de 1.938.-II ANO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior ductamen vuelva este expediente a la Cemisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la practica de le que en el miemo se propone.





AUTO

D. José Luis Pintado

D. Manuel Fine Chice

D. Ignacio Cé Hantilla?

more a resultino de Agas como

Dada cuenta, y 1

ansilimento: Que reguido expediente de Respe-

pull limitate , una vez terminada por el instructor fuó resitido a la Cominida Frovincial de Responsabilidades Políticas, y ésta la resitió al Tribunal Regional con informe en que munifertaba, que el encartado no ne hallaba comprendido en minguno de los dasos que preves la Ley de Responsabilidades Folficas.

Guardisaanor que en su consequencia procede sobreser el exectiente y sourder nu archiva.

we subresee el expediente seguido a Mpull lott wels Mantanin y se acuerde su arabivo, luego
de cer polificado al interessas y Ministerio Piecal y tossades

les meditas consignientes à ten resonación.

Así lo acordoros y firmas los 5.5. del margen; Certifico.

Jonatin Durada

Manuel From

Juain Gania Mantilla

19

1100

pieacion al so fiscal) Somidamente tourendo de mi reservicia el So. Tipe al le motivique por lecture integra? entresa de copia simple el auterior auto quien en frueba de ello firma, Certifico auto, quien en frueba de ello firma, Certifico NOTIFICACIÓN For there a le de la facto de 19 to notifique debidamente a videncia del Juez & Huesca, veintitrés de mayo de mil noveanterior, por lectura integra y entrega de copia literal y Sr. Diaz-Aguado.- ) cientos sesenta. frme, de que certifico. Habiendose enviado el precedente expediente por la Brignel Causta Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orde nado. Lo mandó y firma SSª doy fé.-Diligencie - Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

